

Panamá, 25 de julio de 2023
DGCP-DS-DJ-1336-2023

Señor
GIOVANNI B. FERRARI F.
Gerente General
Zona Libre de Colón
E. S. D.

Respetado señor Director:

Damos respuesta a su nota REF.:O.A.L.-675-2023 de 16 de junio de 2023, a través de la cual solicita a esta Dirección orientación y/o interpretación legal respecto a la viabilidad de aplicar el procedimiento excepcional de contratación, para la disposición de bienes (venta) de algunos de los locales propiedad de la Zona Libre de Colón.

Al respecto, la institución indica en su escrito los siguientes hechos:

1. La Zona Libre de Colón mantiene proceso de disposición de bienes inmuebles iniciado desde el 2006;
2. Que dichos procesos fueron suspendidos en su momento por consulta de viabilidad legal y retomados en el 2019, por lo que mediante Resolución de Junta Directiva No.002-2019 de 4 de abril de 2019, se les otorga a los arrendatarios de locales la primera opción de compra;
3. Que en virtud de lo anterior se procedió a iniciar los procesos y a su vez los arrendatarios iniciaron remodelaciones a los locales arrendados.
4. Que la Ley 22 de 2006 establecía como causal al procedimiento excepcional la disposición de bienes por único oferente o el cual según informe técnico no haya sustituto adecuado;
5. Que la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 que reforma la Ley 22 de 2006, no incluye en el procedimiento excepcional de contrataciones públicas, en el artículo 79 la disposición de bienes del Estado;
6. Que varios de los procedimientos iniciados de opción de compra se encuentran en la etapa de publicación del aviso de intención de contratar directamente.

De lo anterior, la Zona Libre de Colón es del criterio que, en virtud que la Resolución de Junta Directiva No.002-2019 de 4 de abril de 2019, la cual inicia los procesos de disposición de bienes de los locales de la Zona Libre de Colón, fue emitida con anterioridad a la vigencia de la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, se le debe aplicar el numeral 1 del artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 29 de septiembre de 2017, el cual permite el procedimiento excepcional para

DGCP-DS-DJ-1336-2023 - Página 2 de 2

disposición de bienes donde no hay un sustituto adecuado de acuerdo a informe técnico; sin embargo, solicitan la opinión legal de esta Dirección en relación a este tema.

Primeramente, es oportuno indicar que la Dirección General de Contrataciones Públicas tiene competencia para absolver las consultas en materia de implementación y aplicación de la Ley 22 de 27 de junio 2006, que regula la contratación pública, así como la facultad de regular, interpretar, fiscalizar y asesorar en los procedimientos de selección de contratista que realicen las instituciones estatales, por lo que consideramos pertinente reproducir lo preceptuado por el artículo 75 de la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, que a la letra señala:

“Artículo 75. A los *procedimientos de selección de contratista* o *contratos perfeccionados iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, se les aplicarán las normas vigentes al momento de su convocatoria o perfeccionamiento.*”

En la celebración de los procedimientos de selección de contratista que se efectúen en virtud de acuerdos o convenios de préstamos con organismos financieros internacionales o con gobiernos extranjeros se aplicarán las disposiciones sobre contratación pactadas en estos acuerdos o convenios.” (El resaltado es nuestro)

Tal y como podemos observar, la citada normativa establece con meridiana claridad que, a los procedimientos de selección de contratista o a los contratos les serán aplicables las normativas y procedimientos en materia de contrataciones públicas que estaban vigentes al momento de la celebración y perfeccionamiento de los mismos.

En consecuencia, esta Dirección es del criterio de que aquellos contratos perfeccionados durante la vigencia del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 2017, vigente hasta el 7 de septiembre de 2020, se le deberán aplicar las normativas y disposiciones legales de la citada excerta legal.

Atentamente,

RAPHAEL FUENTES
Director General

MAP/ramf
Map Ramf